



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



"AÑO DEL BICENTENARIO NACIONAL: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2021-A-MPA/SG

Anta, 17 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA-REGIÓN CUSCO

VISTO:

- La Solicitud de Matrimonio presentado por los Pretendientes WILDER FRAY LABRA MUÑOZ Y VANESA ESTRADA TAPIA de fecha 16 de Noviembre del 2021.
- El Informe N° 53-2021-OREC-MPA, emitido por el jefe de la Oficina Registral de Estado Civil, de fecha 17 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4 del cuerpo normativo precitado en el párrafo precedente precisa: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, asimismo, el Código Civil en su artículo 234 señala lo siguiente: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.", por tanto, el matrimonio civil es una institución jurídica que formaliza la voluntad de los contrayentes de conformar una familia con las obligaciones y derechos que acarrea este acto jurídico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Que, el artículo 248 del Código Civil exige que para la celebración del matrimonio deben cumplirse con ciertas formalidades, en el que se exprese de manera indubitable su decisión de contraer matrimonio ante la autoridad competente, las cuales son:

- Partidas de Nacimiento.
- Fotocopia DNI de los contrayentes legalizado.
- Certificado Médico.
- Certificado Domiciliario emitido por la Oficina de Rentas.
- Certificado de Soltería y/o Declaración Jurada.
- Fotocopia de DNI de los Testigos.
- Pago por Derecho de Matrimonio.

Que, mediante solicitud presentada el 16 de Noviembre del 2021, en la sede de esta Municipalidad, los Pretendientes WILDER FRAY LABRA MUÑOZ Y VANESA ESTRADA TAPIA, expresan su voluntad de contraer matrimonio, adjuntado para ello los documentos pertinentes.

Que, teniendo en cuenta los considerandos descritos y estando a las facultades delegadas por la Constitución Política y demás leyes, este Despacho de Alcaldía emite la siguiente Resolución:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Matrimonial presentado por los contrayentes **WILDER FRAY LABRA MUÑOZ** con DNI N° 42429134 y **VANESA ESTRADA TAPIA** con DNI N° 72274363, por reunir los requisitos y formalidades establecidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Abog. Juan C. Jiménez Garriazo, Secretario General de la Municipalidad Provincial de Anta, de conformidad con el artículo 260° del Código Civil para que en representación del Alcalde celebre el Acto Matrimonial y reciba la correspondiente Declaración Matrimonial de los contrayentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. Wilian Loaiza Ramos
ALCALDE